



**INFORME DE CONTROL-ECONÓMICO FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA ENTIDAD PÚBLICA ADIF-ALTA VELOCIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE BILBAO-ABANDO DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAIS VASCO.**

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones.

### INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza suscribir el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes) y ADIF-Alta Velocidad, para la redacción del proyecto de plataforma y construcción de obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

Junto con la propuesta se ha remitido borrador del citado convenio como Anexo I a la misma.

#### 1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC\_CCO\_3604/2023\_08. A la fecha de este informe consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza suscribir el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y ADIF-Alta Velocidad, para la redacción del proyecto de plataforma y construcción de obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.
- b. Borrador del convenio, como Anexo I a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- c. Memoria justificativa y económica suscrita por la Directora de Infraestructuras del Transporte y el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.
- d. Memoria complementaria suscrita por la Directora de Infraestructuras del Transporte.



- e. Informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.
- f. Informe de legalidad favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## 2. Competencia

La competencia funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se fundamenta en el artículo 11.1 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2. a) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, corresponde a la Dirección de Planificación del Transporte, entre otras, las áreas de Infraestructuras del ferrocarril.

Por su parte, ADIF –Alta Velocidad fue creado por Real 15/2013 de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico.

ADIF-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el cual goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en 4/ 20 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. Además, en el ejercicio de sus funciones, actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

## 3. Antecedentes

Con fecha 25 de enero de 2023, la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), resolvió aprobar el expediente de información pública y audiencia y definitivamente el “*Estudio informativo de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco. Corredor de acceso y estación de Bilbao-Abando*” Dicho estudio tiene dos partes diferenciadas; por un lado, la definición del corredor de acceso en ancho estándar a la estación de Bilbao-Abando desde el tramo de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco previo, el tramo Galdakao-Basauri ya ejecutado; y, por otro lado, el diseño de una nueva estación soterrada, a la cual el citado corredor de acceso llega al nivel inferior.

La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco considera necesario contribuir al objetivo de construir la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, por ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, consideran conveniente, por razones de eficacia y oportunidad, suscribir un Convenio de encomienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco para que, a través de la utilización de medios

y servicios de ésta Administración Autónoma, se lleve a cabo la licitación y la redacción de proyectos, así como la licitación y ejecución de las obras de construcción de plataforma del Corredor de acceso a la Estación de Bilbao-Abando de la nueva red ferroviaria en el País Vasco.

Cabe señalar que el Convenio que se pretende suscribir tiene como antecedente el Convenio entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y ADIF-Alta Velocidad para la construcción del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2022. Dicho convenio finalmente no llegó a suscribirse, según indica la memoria complementaria que obra en el expediente, por el siguiente motivo: “ *en conversaciones mantenidas con la Administración General del Estado y ADIFALTA VELOCIDAD, se ha decidido la no suscripción del Convenio de referencia y la tramitación del Convenio que nos ocupa que, si bien recoge la misma actuación a encomendar, modifica aspectos como la financiación de esta, las partes suscribientes, así como otros aspectos que se recogen en este nuevo Convenio a tramitar.*”

#### **4. Contenido del Convenio**

##### 4.1 Objeto del Convenio y obligaciones de las partes

La cláusula primera del borrador del convenio establece que el objeto del mismo es “*articular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley del Sector Ferroviario, la encomienda de ADIF-Alta Velocidad a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que, a través de la utilización de medios y servicios de ésta Administración Autónoma, esta realice las actividades necesarias para la redacción del proyecto de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, así como para la contratación y ejecución de las obras de plataforma de dicho proyecto, la dirección de obra de las mismas, en los términos que en el presente Convenio se desarrollan*”

Asimismo, dicha cláusula establece que la encomienda no comprenderá, en ningún caso, la aprobación del proyecto de construcción, ni afectará a las funciones de supervisión y recepción de la obra, que quedarán reservadas a ADIF-Alta Velocidad. Además, señala que, las actuaciones encomendadas podrán abordarse bien directamente por esta Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o bien a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS), adscrito actualmente al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

La cláusula segunda encomienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la redacción del proyecto de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Este proyecto tendrá, como base, la solución incluida en la Resolución de aprobación definitiva del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) del “*Estudio Informativo de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Corredor de Acceso y Estación de Bilbao-Abando*” de fecha 25 de enero de 2023. La redacción del proyecto constructivo de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando se estima en 5,20 millones de euros, IVA incluido, (Anexo I del convenio)

Asimismo, en virtud de la cláusula tercera del convenio, a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se le encomienda la contratación de las obras ferroviarias de la plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando. La dirección facultativa de obra, los servicios de seguridad y salud y cualquier otro servicio que fuera necesario para el apoyo a la dirección de las obras (servicios medioambientales, auditorías de calidad...) serán abordados también por dicha administración. El coste inicialmente previsto de la ejecución de las obras se cifra en 208,2 millones de euros, IVA incluido, (Anexo I del convenio)

Por su parte, ADIF-Alta Velocidad se comprometerá a asumir el coste de las expropiaciones, definitivas o temporales, así como a ejecutar las obras de electrificación, instalaciones de seguridad y comunicaciones e instalaciones de seguridad no ferroviaria, estimándose dichos costes en 53,59 millones de euros (Anexo II del convenio).

#### 4.2 Seguimiento y gestión del convenio

La cláusula séptima del borrador del convenio establece una Comisión de Seguimiento y Coordinación que se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como, de resolver las dudas que puedan derivarse de la ejecución del convenio. Esta Comisión estará integrada por cuatro representantes de cada una de las partes firmantes y será presidida por uno de los representantes de ADIF-Alta Velocidad. Actuará como Secretario o Secretaria de la mismas uno de los representantes Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con voz y voto.

Por otra parte, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento y Coordinación que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

#### 4.3 Vigencia del convenio

La cláusula octava establece que el convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, señala que el convenio tendrá una duración máxima de 10 años, estando prevista la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 7 años adicionales, lo cual es conforme, tal y como señala en el Informe de Legalidad, de fecha 20 de septiembre 2023, con lo previsto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la Disposición Adicional Centésima Trigésima Octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En cuanto a la prórroga del convenio, la mencionada cláusula recoge que en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en la legislación citada anteriormente. En este sentido, cabe recordar que dicha legislación establece que la prórroga de los convenios podrá acordarse por un período de hasta siete años adicionales, debiendo, a tal fin, contarse con crédito adecuado y suficiente.

## 5. Contenido económico del Convenio

La cláusula cuarta del borrador del Convenio recoge los costes y gastos estimados que derivan de las actuaciones encomendadas (redacción del proyecto de construcción de plataforma y de las obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.). Dicha estimación y su distribución anual se detallan en los Anexos I y III del borrador del Convenio:

### ANEXO I

**Tabla con estimación de los importes de redacción del proyecto de construcción y ejecución de las obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Millones de euros**

<b>REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA</b>	
PEC (2,50 % PEC OBRAS)	4,30
IVA (21%)	0,90
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. P. B. L. (P.E.C. + IVA)</b>	<b>5,20</b>
<b>EJECUCIÓN DE OBRAS</b>	
OBRA CIVIL (DRENAJE, TÚNELES Y ESTRUCTURAS)	122,60
SERVICIOS AFECTADOS	0,09
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	6,07
IMPREVISTOS	12,88
SEGURIDAD Y SALUD	2,83
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL. P.E.M. OBRAS	144,47
Gastos Generales (13%) -GG	18,78
Beneficio Industrial (6%) - BI	8,67
P.E.C. (PEM + GG+ BI)	171,92
IVA (21%)	36,10
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. P. B. L. (*) (P.E.C. + IVA)</b>	<b>208,02</b>
<b>CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS</b>	
PEC (5 % PEC OBRAS)	8,60
IVA (21%)	1,81
TOTAL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS	10,41
<b>TOTAL PEC= PC + OBRAS + CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS</b>	
	184,82
IVA (21%)	38,81
TOTAL PBL = PC + OBRAS + CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS	223,63
<b>PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN. P.C.A. (TOTAL PBL + 2% PATRIMONIO ARTÍSTICO ESPAÑOL)</b>	
TOTAL PBL = PC + OBRAS + CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS	223,63
Patrimonio artístico español (2% P.E.M. Obras) ART.1. bis Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.	2,89
<b>PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN. P.C.A.</b>	<b>226,52</b>

**ANEXO III**

**Programación estimativa anual de las inversiones del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco (estimaciones IVA incluido)**

<b>PLATAFORMA</b>	
REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	5,20
EJECUCIÓN DE OBRAS	208,02
CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS	10,41
Patrimonio artístico español (2% P.E.M. Obras) ART.1. bis Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.	2,89
<b>TOTAL PLATAFORMA</b>	<b>226,52</b>
<b>VÍA, ELECTRIFICACIÓN, INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES E INSTALACIONES DE SEGURIDAD NO FERROVIARIA</b>	
REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	0,99
EJECUCIÓN DE OBRAS	49,44
CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS	2,47
Patrimonio artístico español (2% P.E.M. Obras) ART.1. bis Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.)	0,69
<b>TOTAL VÍA, ELECTRIFICACIÓN, INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES E INSTALACIONES DE SEGURIDAD NO FERROVIARIA</b>	<b>53,59</b>
<b>TOTAL</b>	<b>280,11</b>

Anualidad	PEC PLATAFORMA (PROYECTO + OBRAS + CONTROL Y VIGILANCIA) (millones de euros)	PEC RESTO ACTUACIONES (PROYECTO + OBRAS + CONTROL Y VIGILANCIA) (millones de euros)	TOTAL
2024	3,00	0,00	3,00
2025	2,20	0,00	2,20
2026	15,00	0,00	15,00
2027	32,89	0,00	32,89
2028	30,00	0,00	30,00
2029	30,00	0,42	30,42
2030	30,00	0,57	30,57
2031	30,00	17,98	47,98
2032	30,00	17,29	47,29
2033	23,43	17,33	40,76
<b>TOTAL</b>	<b>226,52</b>	<b>53,59</b>	<b>280,11</b>

Dichas actuaciones, de conformidad con la cláusula quinta, serán financiadas por ADIF-Alta Velocidad con cargo a sus propios presupuestos, conforme a los importes estimados y previstos en la cláusula cuarta y, de acuerdo, con las anualidades estimadas en el Anexo III y así se incluirá en los Presupuestos de Explotación y Capital de esta Entidad que anualmente se integre en los Presupuestos Generales del Estado.

Señala la mencionada cláusula que, para hacer efectivo el pago de los importes correspondientes, ADIF-Alta Velocidad abonará trimestralmente a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el importe correspondiente del proyecto y de las obras, asumiendo los

costes financieros que pudieran producirse como consecuencia de la forma de pago prevista en esta cláusula.

Los importes económicos relativos a la infraestructura ferroviaria a la que se refiere el presente Convenio de encomienda, abonados anticipadamente por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco por cuenta del ADIF-Alta Velocidad al amparo del mismo, serán importes por inversiones atribuidas a ADIF-Alta Velocidad y no a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por lo expuesto, el convenio de colaboración carece de contenido económico directo en este concreto momento para la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio del gasto que en el futuro se derive de la ejecución del mismo, en cumplimiento de las obligaciones especificadas al respecto.

Se recuerda que todos los compromisos de gasto que así pudieran acordarse deberán seguir la tramitación oportuna, de conformidad con la legalidad presupuestaria y contable vigente, así como de la restante normativa que en razón de la materia resulte de aplicación, debiendo incluir en su caso, la fiscalización previa del expediente, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación (art. 22 de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, y art. 26 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre).

Por su parte la memoria justificativa que acompaña al expediente indica que “atendiendo a la programación estimativa anualizada de las inversiones a realizar, en la confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2024, actualmente en vías de tramitación inicial, se incorporará en el Programa Presupuestario “51350 – Nueva Red Ferroviaria de la CAE (Créditos de Gestión)” una partida presupuestaria con el literal de “Encomienda ETS ejecución obras Nueva Red Ferroviaria del País Vasco (Acceso a la estación de Bilbao-Abando)” y con un crédito de pago por importe de 3 millones de euros. Asimismo, en los Presupuestos para el ejercicio 2024, Euskal Trenbide Sarea, ente público que asumirá vía encomienda las actuaciones descritas y encomendadas por ADIF-Alta Velocidad a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Convenio en tramitación, deberá incorporar el crédito de pago por mismo importe que el presupuestado en el Programa Presupuestario 51350 de créditos de gestión de la Dirección de Infraestructuras del Transporte, del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y los créditos de compromiso asociados hasta el ejercicio 2033.

A este respecto, se recuerda por esta Oficina de Control Económico que, la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se derivan del convenio que pretende suscribirse, queda condicionada a la incorporación de los créditos necesarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2024 y los Presupuestos para el ejercicio 2024, Euskal Trenbide Sarea, en caso contrario, el convenio decaerá.

La mencionada cláusula quinta recoge que “*Si se considerase necesario rebasar los importes recogidos en la cláusula 4.1. será necesaria la previa tramitación de una Adenda modificativa del Convenio a propuesta de la Subcomisión Técnica de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula Séptima*”. En este sentido cabe señalar que para la financiación de los sobrecostes que pudieran surgir, en el porcentaje correspondiente, deberá existir crédito adecuado y suficiente.

## **6. Tramitación del convenio**

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Se recuerda, como señala el Informe de Legalidad, que es necesario incorporar al expediente, certificados de los Acuerdos de aprobación del Convenio, tanto por parte del Consejo de Administración de ADIF-Alta Velocidad como, en su caso, del Consejo de Administración de ETS.

Asimismo, el artículo 62.1 del citado decreto establece que *“La manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad”*.

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su apartado segundo autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para que, en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi, suscriba el presente Convenio. También, de acuerdo con el artículo el artículo 65.1 del mismo Decreto se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

### **En consecuencia**

En consecuencia, se remite el presente informe, con las observaciones señaladas en el mismo, al órgano proponente para la continuación de la tramitación del expediente.